

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00170 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad demandada METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. se notificó por conducta concluyente, y dentro del término legal propuso excepciones como de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado MANUEL ANTONIO GARCÍA GIRALDO, como apoderado general de la demandada en mención, en la forma y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Así mismo, córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 206 ejusdem.

Por secretaría acredítese en el plenario que se surtió dicho traslado remitiendo copia de los escritos antes mencionados.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 031, hoy 2 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría